OTROSÍ Nº 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 0162 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA Y ROSA MERCEDES TURMEQUE ROMERO-ALMACEN Y FERRETERIA LA SEGUNDA

Entre los suscritos a saber el Dr. **JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA,** mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.710.577 expedida en Neiva- Huila, quien tomo posesión (Acta No. 0267 del 04 de Julio de 2024) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0375 del 04 de Julio de 2024, expedido por la Alcaldía de Neiva. Quien para el presente obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7 0, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, **ROSA MERCEDES TURMEQUE ROMERO,** mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.069.728, propietaria del Establecimiento de Comercio ALMACEN Y FERRETERIA LA SEGUNDA, con matricula mercantil No. 245103, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar otrosí de adición al contrato Nº 0162 de 2025, con base a los siguientes considerandos: **1)** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA,** suscribió contrato de SUMINISTRO No. 0162 del 06 de Febrero de 2025, cuyo objeto es el "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FERRETERIA GENERAL PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA",** con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES. **2)** Se suscribió certificado de legalización el día 10 de Febrero de 2025. **3)** Que el valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE** ($ 63.000.000,oo). **4)** Que el supervisor del contrato del contrato No. **0162 del 2025**, la Doctora **SONIA YANETH CUELLAR CALDERON,** mediante estudio previo solicita un OTROSI No.1, solicitando la adición de un ítem en la cláusula de **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA,** que es la siguiente**:** El contratista debe tomar registro fotográfico de todos los materiales entregados a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, de acuerdo a los pedidos solicitados respectivamente, los cuales deben ser presentados mensualmente en la cuenta; esto con el propósito de dar cumplimiento al plan de mejora de la **CONTRALORIA MUNICIPAL. 5)** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí Nº 01 al Contrato 0162 de 2025, **ADICIONANDO ITEMS A LA CLAUSULA DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA,** el cual quedará de la siguiente manera **PRIMERO – ADICIÓN EN ITEMS:** Adiciónese el ítem a la cláusula de **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**, el cual quedará de la siguiente manera:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Los materiales suministrados por el contratista deben ser de óptima calidad, los cuales deben ser autorizados por el Supervisor del contrato designado por la Gerencia.
3. El contratista deberá suministrar los materiales relacionados en las especificaciones técnicas, entre otros que se llegasen a requerir por necesidad del servicio de acuerdo al objeto del contrato.
4. El CONTRATISTA deberá realizar el suministro de manera inmediata, previa solicitud debidamente autorizada por el supervisor del contrato.
5. El contratista deberá cambiar cualquier material que salga defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas.
6. Presentar mensualmente los 30 de cada mes las cuentas de cobro con los respectivos soportes exigidos por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y la supervisión.
7. En caso de que se requiera algún insumo específico que no se registre en las condiciones

técnicas el supervisor del contrato deberá realizar un estudio técnico de la necesidad para realizar el otrosí correspondiente.

8. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato;
9. Prestar el apoyo necesario a la supervisión para que cumpla la misión designada.
10. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización.
11. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato
12. El contratista debe tomar registro fotográfico de todos los materiales entregados a la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, de acuerdo a los pedidos solicitados respectivamente, los cuales deben ser presentados mensualmente en la cuenta.

SEGUNDO-OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se compromete a seguir ejecutando el contrato conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial acorde a la presente adición. **TERCERO–PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato otrosí se perfecciona con las firmas de las partes. Para su legalización y ejecución

Para constancia se firma en Neiva, a los 28 FEB 2025

CONTRATANTE, **JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA**
Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA

CONTRATISTA, **ROSA MERCEDES TURMEQUE ROMERO**
C.C. 36.069.728
Propietaria del Establecimiento de Comercio
ALMACÉN Y FERRETERIA LA SEGUNDA.

ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN: **SONIA MILENA MOTTA ROBAYO**

SUPERVISORA **SONIA YANETH CUELLAR CALDERON**

Vo. Bo.
GRUPO CASANI & CIA SEN. C.
JULIO CESAR CASTRO VARGAS
Asesor jurídico

Proyectó: Karen Daniela Mendoza Acevedo
Profesional de Apoyo Área Contratación